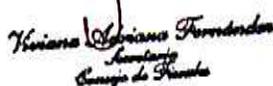


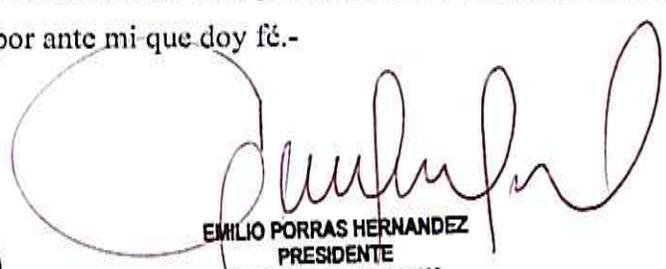
Acta nro. 14/14.-

En la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los cuatro días del mes de Diciembre de 2014, siendo las 11:00 horas, se constituye el Consejo de Fiscales del Ministerio Público Fiscal, bajo la presidencia del Dr. Emilio Porras Hernández, y con la asistencia del Vicepresidente Marcelo Cretton, los Consejeros Lic. Silvia Elías, Dres. María Bottini, Fabián Moyano y María Angélica Carcano. Se encuentra ausente la Consejera Andrea Vázquez por hallarse de licencia y su suplente la Dra. Laura Castagno. Abierto el acto el sr. Presidente pone a consideración de los consejeros el orden del día oportunamente notificado para su aprobación y que trata los siguientes puntos. **1ero.**- Apertura de la reunión. **2do.** Alcance del término "supervisión" para Fiscales Jefes **3ero.** -Presentación del Informe anual del Consejo de Fiscales **4to.**- Invitación al Lic. Corropoli para explicar el Protocolo de autores ignorados. **5to.**- Consideración del informe presentado por la Coordinadora del SAVD respecto a la aplicación del Dispositivo de Valoración de Riesgo incluido en el Protocolo de Intervención en Violencia Familiar. **6to.** A propuesta de la Consejera Andrea Vázquez suspensión de la Acordada 434/13 respecto a la delegación de funciones administrativas de las Oficinas Judiciales a los Ministerios Públicos. **7mo.** Propuestas de trabajo para el año 2015.- **8vo** Designación de Consejeros para firmar el acta. Abierta la sesión e iniciando con el primer punto del orden del día la representante de la jurisdicción de Esquel manifiesta que para determinar el alcance del término supervisión se debería tener como pauta de interpretación la aplicada para Funcionarios conforme el instructivo del Procurador General nro.02 del año 2010. Por otra parte el Consejero de Trelew presenta material sobre el concepto de supervisión pero a nivel empresarial refiriendo que por ejemplo en el caso de los Fiscales Jefes tendrían una supervisión grupal que es en general y otra en particular para un caso concreto, y que no todas las instrucciones tienen que ser por escrito. Por Secretaria se incorpora la documentación aportada por el consejero En ese sentido el Consejero Cretton ejemplifica con un caso sucedido en su jurisdicción donde sin dar una instrucción concreta le solicita al Fiscal General del caso se aplique el art. 99 CPP brindando toda la información a la víctima y en función del art.269 CPP resuelva el caso. En términos generales podría afirmarse que existe un ámbito decisión propia del Fiscal General respecto de la cual tiene responsabilidad funcional. En consecuencia lo que queda al control del Fiscal Jefe parece limitarse a la supervisión de los deberes genéricos y la observación de los plazos procesales. Este sería el campo propio de la supervisión y se puede llegar de ser necesario, ante la poca actividad y el transcurso del tiempo, a reasignar el caso. La Consejera Silvia Elías plantea su preocupación sobre algunas intervenciones que requieren los Fiscales y/o Funcionarios a los profesionales que están muchas veces fuera de la ley. Ingresar el Lic Corropoli quien se une al debate sobre el término supervisión agregando que la ley establece en el art. 23 inc.a coordinar y supervisar la tarea de los Fiscales, que la supervisión es uno de los cinco mecanismos de la coordinación. Se entiende por coordinación el ajuste mutuo, ponerse de acuerdo con los pares, inferiores o superiores y a pesar de no ser escrito no deja de ser formal (se aplica el principio de autoridad). Por otro lado la supervisión directa es por ejemplo cuando el Fiscal Jefe instruye sobre lo que se debe hacer y cumplir, es formal y

puede ser verbal Por último es el que utiliza el Ministerio Público Fiscal que es la coordinación por habilidad (por ejemplo fiscales por temática o especificidad- Violencia Familiar-), por resultados donde se supervisa de acuerdo al procedimiento que aplicamos por ejemplo al dividir por sectores A, B y C. Y otro por procesos como está en Corion y conforme el Código Procesal Penal. Luego de dar las diferentes visiones sobre el término supervisar el Lic. Corropoli se compromete a enviar vía mail el concepto y alcances del término y en base a ello y lo tratado se circulara para aprobarlo el próximo año. Continuando con el punto por el que fuera convocado el Director de Planificación y Control de Gestión da las explicaciones sobre el instructivo para autores ignorados, la necesidad de que todas las Comisarias trabajen con el preventivo digital a pesar de la resistencia a su implementación .Siguiendo con el tercer punto del orden del día por Secretaria se presentan el informe anual para ser aprobados en la primera reunión preparatoria del año 2015. Respecto al punto 5to.- la Lic. Elías pone en conocimiento que el protocolo del anexo II solo se circunscribe a la violencia conyugal o de pareja quedando afuera otras formas violencias familiares como por ejemplo maltrato infantil, de adultos mayores por parte de sus hijos, maltrato de adolescentes u otros conflictos entre diferentes miembros de la familia. Otro de los puntos preocupantes en la aplicación del protocolo es la demora en las solicitudes de intervención que son después de las 72 hs y superiores a los cinco días de ingreso al Ministerio Público Fiscal. Es necesario que la comisaria de la Mujer avise de manera inmediata al Fiscal para dar intervención al SAV cuando se denote un riesgo para la víctima y que los pedidos de intervención sean realmente para pedir una medida cautelar y no para archivar la causa como fue el caso de Trelew. Por último manifiesta es necesario empezar a pensar en un equipo de trabajo especializado en la temática de Violencia Familiar que en principio podría ser en la Oficinas Fiscales de las ciudades de Comodoro Rivadavia y Trelew. Continuando con el punto 6to. en oportunidad de realizarse la segunda reunión del Consejo de fecha 18 de junio de 2014 se trato el tema. Seguidamente se da tratamiento al punto 7mo., la consejera Silvia Elías refiere la necesidad de contar con un Protocolo de buenas prácticas para el tratamientos de menores y/o adolescentes ya sea como víctima o testigo y el Consejero Fabián Moyano solicita se trate la reforma del sistema de concurso para empleados del Ministerio Público Fiscal para que el Fiscal y/o Funcionarios tenga participación en la elección y que esa participación sea determinante al momento de la selección. Se recomienda respecto al puntaje que el 50% sea de la etapa oral y escrita; 20% antecedentes y un 30% de nota conceptual donde se evalúe el perfil del concursante, su predisposición para el trabajo, etc.. Finalizando con el pto. 8vo. se designa al Dr. Cretton para firmar el acta. No siendo para más se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación firma el Sr. Presidente y el Consejero designado, por ante mi que doy fé.-


MARCELO FABIAN CRETTON
FISCAL GENERAL JEFE
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL


Viviana Gabriela Fernández
Secretaria
Consejo de Fiscales


EMILIO PORRAS HERNANDEZ
PRESIDENTE
CONSEJO DE FISCALES